



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	JAIME EDUARDO MEJIA SALAZAR
Demandados	HECTOR MAURICIO HENAO SANTAMARIA
Radicado	05001 3103 011 2019 00324 00
Tema	Nombra Curador <i>Ad Litem</i>

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado **HECTOR MAURICIO HENAO SANTAMARIA** y, ya vencido el término para su comparecencia al Despacho sin que lo hubiese hecho, de conformidad con el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, se dispone nombrar en calidad de curador *ad litem* a la Dra. SAMADY PULGARIN GARCIA identificada con C.C. 1.036.615.067 y T.P. 202.840 del C.S. de la J., quien se ubica en la Calle 52 N° 50-66 Oficina 201 de Itagüí, teléfono 600 66 63 – 321 782 55 98 y correo electrónico info@spgabogados.co, para que represente los intereses del emplazado.

Se advierte que el desempeño del cargo es en forma gratuita y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, de lo cual se dejará constancia en la comunicación que se le envíe.

Comuníquese el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., de lo cual se dejará constancia en el expediente.

Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar servicio, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista será relevado inmediatamente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8912f0d15e1de7259d6e13f0d3007f668024ac96f6880d3070c862654eab843b

Documento generado en 22/06/2021 11:06:19 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**